



Lanús, 25 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.495.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022; el Decreto Municipal N° 1.067/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 1.067/22, se llamó a Licitación Privada N° 50/2022 - 1^{er} llamado -, el día 11 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentó un (1) solo oferente;

Que, ante tal circunstancia, se llevará adelante un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 50 - 2^{do} llamado -, para el día 10 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**POLLOS, CARNE PICADA Y VACUNA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA (\$ 7.717.050), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la adquisición se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

